

de mayo de 1998, a las once horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, y no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 8 de junio de 1998, a las once horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad mencionada en el párrafo anterior, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera se admitirá sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, clave oficina 0466, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a ella.

Tercera.—Las posturas podrán realizarse por escrito, en sobre cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—No se ha suplido previamente la presentación de los títulos de propiedad, estando en la Secretaría de este Juzgado la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, entendiéndose todo licitador que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta la obligación antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor, del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Finca número 14.217, libro 283, folio 190.

Dado en Puerto Real a 27 de enero de 1998.—El Juez.—El Secretario.—10.671.

REUS

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Reus y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias de Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, representada por el Procurador señor Estivill Balsells, contra «Inter Construcción Alemana, Sociedad Limitada», seguido con el número 86/1997, se ha acordado sacar a subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, por primera vez, el día 25 de mayo de 1998; en su caso, por segunda vez, el día 18 de junio de 1998, y por tercera vez, el día 20 de julio de 1998, la finca que al final se describe, propiedad de «Inter Construcción Alemana, Sociedad Limitada», bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la valoración de la finca; para la segunda, el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta del Juzgado, sito en la plaza Prim de Reus, Banco Bilbao Vizcaya, al número 4194/000/18/0086/97, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Local comercial número 8.—Sito en la planta baja, señalado de número 8, integrante del edificio en el término de Montroig del Camp, y que se levanta sobre las parcelas 24, 25, 26, 27, 279 y 280 del plano parcelario de la urbanización «Miami Playa», zona A, de la manzana 22. Finca número 17.422, al tomo 639, libro 246, folio 15, inscripción octava. Se valora en la cantidad de 6.920.000 pesetas.

Dado en Reus a 9 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—10.731.

RONDA

Edicto

Doña María Pilar Luengo Puerta, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Ronda (Málaga),

Hago saber: Que en los autos de judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 55/1996, seguidos en este Juzgado, a instancias de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Ángeles González Molina, contra «Promociones López y Argüelles, Sociedad Anónima», y otros, por resolución de esta fecha he mandado sacar a pública subasta las 41 fincas hipotecadas, descritas al final del presente, por término de veinte días, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, con las siguientes condiciones:

Primera.—Tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Armiñán, número 62, segunda planta, de Ronda.

Primera (por el tipo pactado), el día 13 de abril de 1998.

Segunda (por el 75 por 100 de la primera), el día 14 de mayo de 1998.

Tercera (sin sujeción a tipo), el día 15 de junio de 1998.

Todas ellas a las diez y quince horas. Y si tuviera que suspenderse alguna de las subastas, por causa de fuerza mayor, entiéndase señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—En la primera y segunda subastas no se admitirá postura alguna inferior al tipo fijado para cada una de ellas.

Cuarta.—Si no hubiere postura admisible en la primera y, en su caso, segunda subastas, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de las fincas en pago de su crédito, por el tipo de la correspondiente subasta, aceptando la subsistencia de las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, y subrogándose en la obligación de satisfacerlas.

Quinta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, número 3004000018005596, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Ronda, sita en la calle Virgen de la Paz, número 16, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, en su caso, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación correspondiente.

Séptima.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—El presente sirve de notificación a los deudores del señalamiento de las subastas, conforme a lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en el supuesto de que dicha notificación hubiere resultado negativa en las fincas subastadas.

Fincas objeto de subastas

Todas ellas urbanas del edificio en Ronda, calle Monterejas, número 38, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Ronda.

1. Número 105. Local comercial, situado en la planta baja del edificio, a la rasante de la calle, conocido como local número 7, destinado a negocios, con la superficie construida de 101 metros 28 decímetros cuadrados. Inscrito al número 20.380. Tipo: 12.140.000 pesetas.

2. Número 101-2. Local destinado a aparcamiento, trastero o almacén, situado en el sótano primero, según se accede desde la calle, por encima del sótano segundo, con la superficie útil de 13 metros cuadrados, y construida, incluida en ella la parte proporcional de calles de maniobra y accesos, de 23 metros cuadrados. Inscrito al número 21.346. Tipo: 1.000.000 de pesetas.

3. Número 101-3. Local destinado a aparcamiento, trastero o almacén, situado en el sótano primero, según se accede desde la calle, por encima del sótano segundo, con la superficie útil de 13 metros cuadrados, y construida, incluida en ella la parte proporcional de calles de maniobra y accesos, de 23 metros cuadrados. Inscrito al número 21.347. Tipo: 1.000.000 de pesetas.

4. Número 101-4. Local destinado a aparcamiento, trastero o almacén, situado en el sótano primero, según se accede desde la calle, por encima del sótano segundo, con la superficie útil de 13 metros cuadrados, y construida, incluida en ella la parte proporcional de calles de maniobra y accesos, de 23 metros cuadrados. Inscrito al número 21.348. Tipo: 1.000.000 de pesetas.

5. Número 101-14. Local destinado a aparcamiento, trastero o almacén, situado en el sótano primero, según se accede desde la calle, por encima del sótano segundo, con la superficie útil de 13 metros cuadrados, y construida, incluida en ella la parte proporcional de calles de maniobra y accesos, de 23 metros cuadrados. Inscrito al número 21.358. Tipo: 1.000.000 de pesetas.

6. Número 101-20. Local destinado a aparcamiento, trastero o almacén, situado en el sótano

38. Número 106-1. Local comercial situado en la planta baja del edificio, a la rasante de la calle, señalado con el número 12 del nuevo plano de locales, destinado a negocio, con la superficie cons-

truida de 110 metros 69 decímetros cuadrados. Inscrito al número 21.482.

Tipo: 15.920.000 pesetas.

39. Número 106-4. Local comercial situado en la planta baja del edificio, a la rasante de la calle, señalado con el número 15 del nuevo plano de locales, destinado a negocio, con la superficie construida de 174 metros 41 decímetros cuadrados. Inscrito al número 21.485.

Tipo: 25.100.000 pesetas.

40. Número 103-3. Local comercial situado en la planta baja del edificio, a la rasante de la calle, señalado con el número 19 del nuevo plano de locales, destinado a negocio, con la superficie construida de 92 metros 86 decímetros cuadrados. Inscrito al número 21.488.

Tipo: 11.140.000 pesetas.

41. Número 103-4. Local comercial situado en la planta baja del edificio, a la rasante de la calle, señalado con el número 20 del nuevo plano de locales, destinado a negocio, con la superficie construida de 72 metros 71 decímetros cuadrados. Inscrito al número 21.489.

Tipo: 8.720.000 pesetas.

Dado en Ronda a 13 de noviembre de 1997.—La Juez, María Pilar Luengo Puerta.—El Secretario.—10.890.

RUBÍ

Edicto

Don Juan José Barroso Casado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Rubí y su partido judicial,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Rubí, a 31 de diciembre de 1997.

Vistos por mí, doña Laura García Manresa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 218/1997, a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña Mónica Llovet Pérez, actuando en nombre y representación de doña Mercedes Roger García, don Luis Rico Creu, don Francisco Javier Corral Sanjosé, doña Angelina Soler Carceller, don Francisco Blanco Maestro, doña Concepción Ferrera Silva, don Carlos Vilaró Montserrat, doña María de los Ángeles Moreno Alameda, don Manuel Romero Martín y don Pedro Cruz Rivera, con la asistencia técnica de la Letrada doña Jaqueline Acosta, sobre elevación a escritura pública de contratos privados de compraventa, contra la entidad "Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima", y constando los datos personales de las partes ya en las actuaciones, paso a dictar la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Mercedes Roger García, don Luis Rico Creu, don Francisco Javier Corral Sanjosé, doña Angelina Soler Carceller, don Francisco Blanco Maestro, doña Concepción Ferrera Silva, don Carlos Vilaró Montserrat, doña María de los Ángeles Moreno Alameda, don Manuel Romero Martín y don Pedro Cruz Rivera, contra "Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima", condenando a la entidad demandada a elevar a públicos los contratos de compraventa, suscritos por ésta y los citados demandantes, que se detallan a continuación, declarando su perfeccionamiento, con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en este juicio, siendo sustituida la voluntad de dicha demandada, en caso de no verificar el objeto de la condena, por otorgación de dichas escrituras públicas por la Juez de este Juzgado de Primera Instancia.

Tales contratos son los que siguen:

1. El suscrito por doña Mercedes Roger García y la demandada por el que la primera adquirió, en fecha 31 de enero de 1981, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 705, libro 340 de Rubí, folio 154 y finca número 21.462, por un precio de 2.100.000 pesetas.

2. El suscrito por don Francisco Javier Corral Sanjosé y doña Angelina Soler Carceller con la entidad demandada, por el que los primeros adquirieron, en fecha 4 de febrero de 1978, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 678, libro 323 de Rubí, folio 229 y finca número 20.159, por un precio de 1.400.000 pesetas.

3. El suscrito por don Francisco Blanco Maestro y doña Concepción Ferrera Silva con la mercantil demandada, por el que adquirieron, en fecha 18 de abril de 1981, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 691, libro 330 de Rubí, folio 167, finca número 20.654, por un precio de 2.100.000 pesetas.

4. El suscrito por don Carlos Vilaró Montserrat y doña María Ángeles Moreno Alameda con la demandada, por el que adquirieron, en fecha 9 de septiembre de 1978, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 678, libro 323 de Rubí, folio 103 y finca número 20.075, por el precio de 1.800.000 pesetas.

5. Don Luis Rico Creus y doña Herminia Martín Roca adquirieron, en virtud de contrato de fecha 14 de diciembre de 1979, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 691, libro 330 de Rubí, folio 230, finca 20.696, por el precio de 2.100.000 pesetas.

6. Don Manuel Romero Martín adquirió, en virtud de contrato de fecha 16 de octubre de 1978, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 678, libro 323 de Rubí, folio 220, finca número 20.153, por el precio de 1.460.000 pesetas.

7. Don Pedro Cruz Rivera adquirió, en virtud de contrato de fecha 25 de octubre de 1978, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 679, libro 324 de Rubí, folio 192, finca número 20.188, por el precio de 1.500.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia, únase a los autos por certificación y guárdese el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Rubí a 5 de febrero de 1998.—El Secretario, Juan José Barroso Casado.—10.784.

SABADELL

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sabadell, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 381/1997, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Carretero, contra doña María Dolores Otero, por el presente se anuncia, con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en dicha Ley Hipotecaria, la venta en pública subasta de la finca que se dirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de abril de 1998, en primera subasta, por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca; el día 20 de mayo de 1998, en segunda subasta, en el caso de que no hubieran concurrido postores a la primera, y que se hará con la rebaja del 25 por 100 del referido precio, y el día 22 de junio de 1998, en tercera subasta, y sin sujeción

a tipo, si no hubiere concurrido ningún postor a la segunda. Todos dichos actos tendrán lugar a las diez horas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de la primera y, en su caso, de la segunda subasta; y en cuanto a la tercera, que se admitirán sin sujeción a tipo, y que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas, sin necesidad de consignar cantidad alguna, mientras que todos los demás postores no podrán tomar parte en la licitación si no consignan, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de la primera o segunda subasta, y que en caso de celebrarse la tercera, el depósito deberá ser del 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a dicho pliego, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y no se admitirán tales consignaciones si no contienen la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las cantidades depositadas se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y también podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los demás postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y tal cesión deberá hacerla el rematante, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia y aceptación del cesionario, previa o simultánea al pago del resto del precio del remate.

El presente edicto servirá también, en su caso, de notificación a la deudora, si resultare negativa la practicada en la finca de que se trata.

La finca objeto del remate es la siguiente:

Vivienda a la que en la comunidad se le asigna el número 25, situada en el piso primero, puerta segunda, del edificio número 145, escalera C, de la calle Alfonso Sala, de Sabadell; se compone de recibidor, sala-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y galería lavadero; ocupa una total superficie de 75 metros 68 decímetros cuadrados, y linda: Por el norte, con la pared de la vivienda puerta primera; por el sur, con la pared de la vivienda puerta segunda de la escalera letra D; por el este, con el patio de comunidad, y por el oeste, donde tiene su entrada, con la escalera y patio interior. Coeficiente: 0,7933 por 100.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 2 de los de Sabadell al tomo 2.774, libro 924, folio 68, finca 17.923-N, inscripción quinta.

La finca anteriormente descrita saldrá a pública subasta por el tipo de 10.500.000 pesetas.

Dado en Sabadell a 16 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—10.643.